

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 65



miércoles, 3 de abril de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-065

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica Sol Usascende Solar y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Burgos. Expediente: FV/643

4

Corrección de errores del expediente FV/601 Belorado I

7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 60, de fecha 25 de marzo de 2024, sobre bases de la convocatoria para la provisión de diferentes puestos de trabajo de personal laboral del subgrupo C2 y de la Agrupación Profesional

8

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Aprobación del proyecto de pavimentación de la calle de las Escuelas (fase 3) y su memoria de canalizaciones

10

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

11

Expediente de autorización para la enajenación de varios bienes patrimoniales o de propios

12

Delegación en el alcalde de las actuaciones administrativas y acuerdos de competencia plenaria para la contratación de los servicios de un representante de espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales, año 2024

15

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Licitación para la contratación de los servicios de un representante de espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales, año 2024	16
Convocatoria para la elección de juez de paz titular	17

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de subvenciones deportivas	18
---	----

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la cesión a favor de terceros de aprovechamiento micológico	20
---	----

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua	26
--	----

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	27
Subasta para la adjudicación de un aprovechamiento forestal de madera	28

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de las obras de pavimentación de calles	30
---	----

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de suministro de agua a domicilio	31
---	----

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Aprobación del proyecto modificado de obras de renovación y mejora de la carretera municipal de acceso y unión entre las localidades de Sargentos de la Lora y Rocamundo/Polientes	32
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	33

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos	34
---	----

JUNTA VECINAL DE BUSTO DE TREVIÑO

Cuenta general del ejercicio de 2023	35
--------------------------------------	----



sumario

JUNTA VECINAL DE GREDILLA DE SEDANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 36

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 37

JUNTA VECINAL DE SALAZAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 38

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación inicial del expediente de desafectación de bien inmueble de dominio público 39



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Sol Usascende Solar», y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución, instalada sobre suelo en estructura fija, en el término municipal de Burgos (Burgos). Expte.: FV/643.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La compañía mercantil Horypre, S.A., solicitó con fecha 14 de octubre de 2022, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación citada.

Segundo. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 20 de octubre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Tercero. – Por parte de este Servicio Territorial se remiten separatas del proyecto a la Subdelegación del Gobierno de Burgos, a I-De Redes Eléctricas Inteligentes y a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para que emitan informe. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Burgos para que emita informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, el cual certifica dicha exposición al público. Asimismo, emite informe condicionado aceptado por el promotor. ADIF emite informe condicionado aceptado por el promotor. La Subdelegación del Gobierno de Burgos e IDE no emiten informes, entendiendo su conformidad a la autorización del proyecto.

Cuarto. – Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de energía y minas.



Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Tercero. – No habiéndose presentado otras alegaciones o condicionados negativos, así como habiendo sido sometido el proyecto a los trámites previstos en la normativa vigente, procede acceder a lo solicitado por el interesado.

Por todo ello, este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta del técnico competente de la sección de Energía, resuelve:

Autorizar a la empresa Horypre, S.A., la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a ejecutar sobre suelo en estructura fija, y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución en la línea 3 «Merindad Sotoscueva de 13,2 kV» de la STR Quintanadueñas (13,2 kV), en el tramo subterráneo de la línea comprendido entre el CTC Mabuvi y el CTC Villalón Cámara, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia instalada: 990 kW.
- Potencia pico: 1.231,2 kW.
- Potencia de acceso: 1.000 kW.
- Paneles: 2.280 (540 W cada uno).
- Inversores: 9 (110 kW cada uno).
- Sistema de control de vertido de energía EPM compatible con los inversores.
- Centro de transformación de 2 x 1.250 kVAS y relación de transformación de 0,40/13,2-20 kV en caseta modular de hormigón, que será compartido con la instalación fotovoltaica denominada «Inversiones Angulo Villalonquéjar», actualmente en tramitación (expediente FV/642).
- Línea eléctrica subterránea de media tensión 13,2/20 kV compartida con la instalación Inversiones Angulo Villalonquéjar, conductor HEPRZ1 3(1x240) mm² Al, de



longitud 195 m, con origen en el centro de transformación y final en el centro de seccionamiento propiedad de la empresa distribuidora de energía eléctrica (objeto de otro proyecto).

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga de este, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 14 de marzo de 2024.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Corrección de errores de la resolución por la que se otorga autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Belorado I» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de transporte, instalada en suelo en estructura con seguimiento solar a un eje norte-sur, en los términos municipales de Belorado, Carrias, Valle de Oca y Alcocero de Mola (Burgos). Expediente: FV/601.

Vista la resolución de fecha 11 de marzo de 2024 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica denominada «Belorado I», en los términos municipales de Belorado, Carrias, Valle de Oca y Alcocero de Mola (Burgos), promovida por Alfa Lirae PV7, S.L.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, en sus actos».

Advertido error en la resolución se hace constar que:

Donde dice:

Otorgar autorización administrativa de construcción a la empresa Alfa Lirae PV7, S.L. para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Belorado I» instalada en suelo mediante estructura con seguimiento solar a un eje norte-sur, ubicada en varias parcelas del polígono 4 y 5 del término municipal de Carrias...

Debe decir:

Otorgar autorización administrativa de construcción a la empresa Alfa Lirae PV7, S.L. para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Belorado I» instalada en suelo mediante estructura con seguimiento solar a un eje norte-sur, ubicada en varias parcelas del polígono 4 y 5 de la localidad de Castil de Carrias, del término municipal de Belorado...

En Burgos, a 14 de marzo de 2024.

El jefe del servicio territorial,
P.A., el secretario técnico,
Jesús Antonio Sedano Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 2.820/2024, de 26 de marzo, el vicepresidente primero de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 2023007943, de 3 de agosto de 2023, ha aprobado la corrección de errores en las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de diferentes puestos de trabajo de personal laboral de los subgrupos C2 y Agrupación Profesional, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60, de 25 de marzo de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Primero. – Proceder a la corrección de errores en la identificación de los puestos de trabajo de la categoría de limpiador, de la Agrupación Profesional, señalados en la base primera de la convocatoria, en los siguientes términos:

Donde dice:

PUESTOS DE TRABAJO DEL SUBGRUPO AGRUPACIÓN PROFESIONAL. –

ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.

– Centros residenciales:

3 limpiador Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. (2.30.31, 2.30.36, 2.30.56).

Debe decir:

PUESTOS DE TRABAJO DEL SUBGRUPO AGRUPACIÓN PROFESIONAL. –

ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.

– Centros residenciales:

3 limpiador Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas. (2.30.31, 2.30.36, 2.30.56).

Segundo. – Proceder a la corrección de errores en la base primera de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de diferentes puestos de trabajo de personal laboral de la categoría de cocinero, del subgrupos C2, y de auxiliar de cocina, de la Agrupación Profesional, quedando los puestos de las categorías citadas de la siguiente manera:

PUESTOS DE TRABAJO DEL SUBGRUPO C2. –

ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.

– Centros residenciales:

1 jefe de cocina Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. (2.25.6).

1 jefe de cocina Residencia de Ancianos de San Agustín. (2.25.2).



1 jefe de cocina Residencia de Ancianos de San Salvador de Oña. (2.25.4).

1 cocinero Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. (2.68.4).

1 cocinero Residencia de Ancianos de San Agustín. (2.68.11).

2 cocinero Residencia de Ancianos de San Salvador de Oña. (2.68.9, 2.68.14).

PUESTOS DE TRABAJO DEL SUBGRUPO AGRUPACIÓN PROFESIONAL. –

ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.

– Centros residenciales:

2 auxiliar de cocina Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas (2.8.9, 2.8.13)

3 auxiliar de cocina Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. (2.8.5, 2.8.6, 2.8.10).

3 auxiliar de cocina Residencia de Ancianos de San Agustín. (2.8.18, 2.8.19, 2.8.20).

1 auxiliar de cocina Residencia de Ancianos San Miguel del Monte. (2.8.14).

4 auxiliar de cocina Residencia de Ancianos de San Salvador de Oña. (2.8.1, 2.8.3, 2.8.4, 2.8.16).

Lo que se hace público a los efectos oportunos, sin que se produzca reinicio del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

En Burgos, a 26 de marzo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Bozoo, en fecha 10 de noviembre de 2023, el documento del proyecto de pavimentación de la calle de las Escuelas (fase 3) en Bozoo, redactado por el ingeniero de Caminos, Puertos y Canales don Javier Ramos García, por importe de 64.037,50 euros y 13.447,88 euros de IVA, así como la memoria de canalizaciones correspondientes al proyecto de pavimentación de la calle de las Escuelas (fase 3) por importe de 16.528,93 euros y 3.471,08 euros de IVA, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinada por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://bozoo.sedelectronica.es/>

En Bozoo, a 10 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Fco. Javier Izarra Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 429.600,00 euros y el estado de ingresos a 429.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hortigüela, a 19 de marzo de 2024.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/1986, de 13 de junio; el número 5 de acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 85.

En el término municipal de Hortigüela (Burgos), con una superficie de 438 metros cuadrados. Referencia catastral 4674708VM6547N0001WW.

Linderos: norte, línea quebrada de 19,27 metros, con calle Fuente Ayuso; sur, en línea recta de 12,94 metros con calle Fuente Ayuso; este, línea recta de 25,31 metros con parcela calle Fuente Ayuso, 83; y oeste, en línea recta de 30,42 metros con finca dividida 2.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 864, libro 20, folio 22, finca n.º 2.548.

Está libre de cargas, gravámenes, arriendo y ocupación.

Está calificada como bien patrimonial o de propios y su uso es residencial.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 85.

En el término municipal de Hortigüela (Burgos), con una superficie de 459 metros cuadrados. Referencia catastral 4674704VM6547N0001SW.

Linderos: norte, en línea quebrada de 6,47 metros con calle Fuente Ayuso; sur, en línea quebrada de 20,32 metros con finca dividida 3 y de 6,39 metros con calle Fuente Ayuso; este, en línea recta de 30,42 metros con finca dividida; y oeste, en línea quebrada de 26,38 metros con terrenos del común.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 864, libro 20, folio 24, finca n.º 2.549.

Está libre de cargas, gravámenes, arriendo y ocupación.

Está calificada como bien patrimonial o de propios y su uso es residencial.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 87.

En el término municipal de Hortigüela (Burgos), con una superficie de 430 metros cuadrados. Referencia catastral 4674709VM6547N0001AW.

Linderos: norte, en línea recta de 20,32 metros, con finca dividida 2; sur, en línea recta de 27,48 metros con finca dividida 4; este, en línea recta de 13,13 metros con la calle Fuente Ayuso; y oeste, en línea quebrada de 27,94 metros con terreno del común.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 864, libro 20, folio 26, finca n.º 2.550.

Está libre de cargas, gravámenes, arriendo y ocupación.

Está calificada como bien patrimonial o de propios y su uso es residencial.



– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 89.

En el término municipal de Hortigüela (Burgos), con una superficie de 416 metros cuadrados. Referencia catastral 4674710VM6547N0001HW.

Linderos: norte, en línea recta de 27,48 metros con finca dividida 3; sur, noreste, en línea recta de 10,35 metros con calle Fuente Ayuso; este, suroeste, en línea quebrada de 30,78 metros con terrenos del común; oeste, sureste, en línea recta de 23,32 metros con parcela dividida 5.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 864, libro 20, folio 28, finca n.º 2.551.

Está libre de cargas, gravámenes, arriendo y ocupación.

Está calificada como bien patrimonial o de propios y su uso es residencial.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 89

En el término municipal de Hortigüela (Burgos), con una superficie de 428 metros cuadrados. Referencia catastral 4674706VM6547N0001UW.

Linderos: norte, en línea recta de 19 metros con calle Fuente Ayuso; sur, en línea quebrada de 19,07 metros con terrenos del común; este, en línea recta de 22,08 metros con parcela dividida; 6 y oeste, en línea recta de 23,32 metros con la finca dividida 4.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 864, libro 20, folio 30, finca n.º 2.552.

Está libre de cargas, gravámenes, arriendo y ocupación.

Está calificada como bien patrimonial o de propios y su uso es residencial.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 91.

En el término municipal de Hortigüela (Burgos), con una superficie de 426 metros cuadrados. Referencia catastral 4674711VM6547N0001WW.

Linderos: norte, en línea recta de 16,42 metros con calle Fuente Ayuso; sur, en línea quebrada de 20,53 metros con terrenos del común; este, en línea recta de 27,60 metros con parcela dividida 7; y oeste, en línea recta de 22,08 metros con finca dividida 5.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 864, libro 20, folio 32, finca n.º 2.553.

Está libre de cargas, gravámenes, arriendo y ocupación.

Está calificada como bien patrimonial o de propios y su uso es residencial.

– Parcela urbana: solar sito en calle Fuente Ayuso, 91.

En el término municipal de Hortigüela (Burgos), con una superficie de 414 metros cuadrados. Referencia catastral 4674707VM6547N0001HW.

Linderos: norte, en línea recta de 11,01 metros con calle Fuente Ayuso; sur, en línea quebrada de 21,54 metros con terrenos del común; este, en línea recta de 24,64 metros con calle Fuente Ayuso; y oeste, en línea recta de 27,60 metros con finca dividida 6.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 864, libro 20, folio 34, finca n.º 2.554.

Está libre de cargas, gravámenes, arriendo y ocupación.

Está calificada como bien patrimonial o de propios y su uso es residencial.



En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número nueve de la norma primera de la circular de la Dirección General de la Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Hortigüela, a 19 de marzo de 2024.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2024, en relación al expediente 30/2024, de contratación de los servicios de un representante de espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales de Hortigüela año 2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, ha adoptado el acuerdo de delegar en el señor alcalde, las actuaciones administrativas y acuerdos de competencia plenaria de la presente licitación, sobre la clasificación, requerimiento al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, la adjudicación del contrato, siempre que no se separe de la propuesta de la mesa de contratación, así como la resolución de los eventuales recursos que se interpongan que sean competencia del Pleno, dándole cuenta de la resolución que se adopte. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación posterior.

En Hortigüela, a 20 de marzo de 2024.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2024, el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente al contrato de servicios de un representante de espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales de Hortigüela 2024, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto simplificado para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Hortigüela. Plaza Constitución, número 5. Hortigüela (09640). Teléfono 947 384 173.

2. – *Objeto del contrato:* contrato de servicios de un representante de espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales de Hortigüela 2024.

3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento abierto simplificado sumario.

4. – *Tipo de licitación:* 32.428,00 euros (IVA incluido)

5. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

6. – *Plazo de presentación de ofertas:* diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Hortigüela, a 20 de marzo de 2024.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a aspirantes al desempeño del cargo de juez de paz titular de este término municipal de Hortigüela, conforme a las siguientes bases:

1.º – *Condiciones personales de los aspirantes:* ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Hortigüela y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – *Solicitudes:* se presentarán por los interesados en el Ayuntamiento de Hortigüela, adjuntando fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.º – *Plazo de presentación de las solicitudes:* veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hortigüela, a 20 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la ordenanza de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones a clubes y/o asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Medina de Pomar. Se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia del 5 de febrero de 2024 sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considerará aprobada definitivamente la modificación de la citada ordenanza en sus artículos 9 y 10 la cual se transcribe:

Artículo 9. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

9.1. – Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración del ayuntamiento determinados por el concejal de Deportes, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

9.2. – Se evaluarán las solicitudes presentadas conforme los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios que se fijen en la convocatoria anual previo dictamen de la comisión en materia de deportes.

Artículo 10. – Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

b) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la base séptima.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

e) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Ayuntamiento de Medina de Pomar, con el logotipo en los trabajos impresos y en cualesquiera de la forma de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.



f) Justificación de las actividades realizadas con cartel o fotografía.

g) La asociación que sea beneficiaria de la subvención no podrá tener vínculos de carácter mercantil con las actividades realizadas.

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Medina de Pomar, a 19 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la cesión a favor de terceros de aprovechamiento micológico en Merindad de Valdeporres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

Artículo 1.º – Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones de desarrollo de la cesión a favor de terceros del aprovechamiento micológico sujeto al pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres y de las entidades locales menores que a través de sus juntas vecinales se adhieran al coto micológico La Engaña Merindades Norte y a la presente ordenanza.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza son los montes de utilidad pública Rozas n.º 506, Río Nela n.º 505, La Engaña n.º 499, La Dehesa n.º 496 de la Entidad Local Menor de Rozas y La Dehesa n.º 495 de la Entidad Local Menor de Dosante; todos ellos integrados en el coto micológico La Engaña Merindades Norte junto con montes de utilidad pública de otros ayuntamientos y entidades locales menores y aquellos otros que en futuro puedan adherirse de manera voluntaria, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras administraciones públicas.

La posibilidad de adhesión al coto se reserva para los montes patrimoniales o catalogados de utilidad pública que puedan pertenecer a otras entidades locales menores de este municipio o a otros municipios, con la condición de que sean colindantes a los terrenos del propio coto ya constituido. Excepcionalmente, podrán admitirse montes patrimoniales o catalogados de utilidad pública no colindantes.

La presente ordenanza no será de aplicación a la recolección de trufa.

Artículo 2.º – Especies recolectables.

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Sólo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (Amanita cesarea), es decir con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo los carpóforos de especie parasol o galaperna (Macrolepiota procera) deberán recolectarse con el sombrero extendido.



Artículo 3.º – Autorizaciones.

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Se reconoce el derecho a la recolección en los montes de utilidad pública propiedad de este ayuntamiento a todas las personas que obtengan la misma autorización en el resto de municipios que constituyen el coto micológico La Engaña Merindades Norte.

Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido por la autoridad competente.

Están exentas de la obligación de obtener autorización las personas de edad inferior o igual a 14 años, siempre que ejerzan la recolección acompañados de una persona que disponga de aquella.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

No podrán expedirse autorizaciones con fechas anteriores al 1 de enero del año correspondiente. El plazo de la autorización tendrá validez desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso de su expedición.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a la presente ordenanza.

Artículo 4.º – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento. Este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y el ocaso del Observatorio Astronómico Nacional de España para la ciudad de Burgos.

Artículo 5.º – Compatibilidad con otros aprovechamientos.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, quien resolverá en caso de conflicto.

En particular, el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.



El ayuntamiento publicará con la debida antelación los aprovechamientos cinegéticos autorizados para que sean conocidos por los cesionarios del aprovechamiento.

Artículo 6.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el derecho a la recolección adquirido por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

Artículo 7.º – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del importe de esta tasa aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.º – Tipo de permisos, tarifas y cupos.

Los permisos serán emitidos, previo pago en metálico, por los ayuntamientos integrantes del coto de setas y por los establecimientos colaboradores (sólo para foráneos) que figurarán en la página web (micologiamerindadesnorte.es).

A través de dicha página podrán adquirirse online algunas modalidades de permisos.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

PERIODO DE VALIDEZ ANUAL

<i>Lugar de residencia del recolector</i>	<i>Permiso recreativo</i>	<i>Permiso comercial</i>
Empadronado	10	30
Vinculado	30	300
Foráneo	60	300

Existirá también un permiso diario o de dos días para recolectores foráneos en la categoría de permisos recreativos con las siguientes tarifas:



PERMISOS OCASIONALES DE CARÁCTER RECREATIVO

<i>Lugar de residencia del recolector</i>	<i>Diario</i>	<i>Dos días</i>
Foráneos	10	15

Las tarifas se incrementarán en 2 euros en los permisos emitidos en los ayuntamientos para los foráneos, lo que tendrá consideración de tasa de gestión propia de cada ayuntamiento y no se incluirá en el montante global de la recaudación del aprovechamiento micológico.

Los establecimientos colaboradores cobrarán 1 euro más por la expedición de cada permiso a foráneos, en concepto de comisión de gestión.

Los cupos máximos de recolección serán los siguientes:

Para permisos de recolector recreativo: permite a su titular recolectar hasta un total de 2 kg/día de la especie *Calocybe gambosa* (perretxico) o 4 kg/día de setas sumando todas las variedades.

Para permisos de recolector comercial: permite a su titular recolectar hasta un total de 10 kg/día de la especie *Calocybe gambosa* (perretxico) o 20 kg/día de setas sumando todas las variedades.

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos. No pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en monte de utilidad pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del monte de utilidad pública.

A los efectos de esta ordenanza se define como «vinculado» como:

- Hijos del pueblo (nacidos).
- Propietarios de inmuebles en el municipio por los que se abone el IBI.
- Quienes dispongan de vivienda en régimen de arrendamiento en el municipio.
- Cónyuges, parejas de hecho, ascendientes y descendientes en primer grado de los supuestos anteriores.

Para la aplicación de las vinculaciones deberán dirigirse los interesados al ayuntamiento correspondiente

Artículo 9.º – Devengo.

El importe de la tasa se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme la presente ordenanza.



Artículo 10.º – Distribución de las tasas recaudadas.

Los ayuntamientos y entidades locales menores que integran el coto micológico La Engaña Merindades Norte, repartirán las tasas recaudadas en el total del coto, en función de la superficie que cada entidad aporte al citado coto.

Artículo 11.º – Régimen de responsabilidades.

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditada a la conservación y sostenibilidad del recurso micológico, y en especial a los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cesionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.

Disposición adicional. –

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La entrada en vigor de la presente ordenanza supondrá la derogación expresa de la anterior ordenanza fiscal reguladora de precio público.

En Merindad de Valdeporres, a 16 de marzo de 2024.

El alcalde,
Bernabé Miras López

* * *



ANEXO I

LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE VULGAR
*** Agaricus arvensis	Bola de anís, bola de nieve
Agaricus campestris	Champiñón silvestre
Agaricus sylvaticus	Champiñón
Agrocybe aegerita	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo
** Amanita caesarea	Oronja, yema, yema de huevo
Amanita ponderosa	Gurumelo, cilarca
Boletus aereus	Boleto negro, hongo negro, miguel negro
Boletus edulis	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
Boletus pinophilus	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
Boletus aestivalis (reticulatus)	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
Calocybe gambosa	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril
Cantharellus cibarius	Rebozuelo, cabrilla
Cantharellus lutescens	Rebozuelo amarillo
Cantharellus tubaeformis	Rebozuelo atrompetado
Cantharellus subpruinosis	Rebozuelo
**** Chroogomphus rutilus	Pata de perdiz
Clitocybe geotropa	Platera, montesina, montera
*** Coprinus comatus	Barbuda, maticandil
Craterellus cornucopioides	Trompeta de los muertos, cometa, cuerno de la abundancia, cometo negro
Fistulina hepática	Hígado de buey
*Helvella spp.	Bonete, oreja de gato
Hydnum albidum	Lengua de gato blanca
Hydnum repandum	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza
Hydnum rufescens	Lengua de gato, lengua de vaca
Hygrophorus agathosmus	Llanega perfumada
Hygrophorus gliocyclus	Llanega blanca, llanega blanca, baboso blanco, llimiau
Hygrophorus latitabundus	Llanega negra, seta de congrio
Hygrophorus marzuolus	Marzuelo, seta de marzo
Hygrophorus penarius	Llanega
Lactarius deliciosus	Níscalo, rovellón, nicalo, micula, nícola, nispola



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

El Pleno de este ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria del día 24 de enero de 2024, ha acordado con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría por espacio de treinta días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin producirse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

En Pardilla, a 19 de marzo de 2024.

El alcalde,
Alejandro Sanz Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	43.850,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	91.410,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	15.760,00
6.	Inversiones reales	106.000,00
	Total presupuesto	257.170,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	69.750,00
2.	Impuestos indirectos	9.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.200,00
4.	Transferencias corrientes	37.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	53.415,00
7.	Transferencias de capital	70.305,00
	Total presupuesto	257.170,00

Plantilla de personal. –

– 1 Secretaría-Intervención en régimen de agrupación.

– 1 laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pineda de la Sierra, a 19 de marzo de 2024.

La alcaldesa,
Adoración Arcos Horna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprovechamiento forestal de madera MA_026_E_2023_03_01

Por medio presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera MA_026_E_2023_03_01, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento Pineda de la Sierra.

2. Domicilio: calle Bernabé Pérez Ortiz, n.º 57.

3. Localidad y código postal: Pineda de la Sierra, 09199.

4. Teléfonos: 947 424 003 y 676 266 121.

5. Correo electrónico: pinedadelasierra@diputaciondeburgos.net

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.pinedadelasierra.es, sede electrónica, perfil del contratante.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: veinte días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:* aprovechamiento maderable MA_026_E_2023_03_01.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

4. – *Importe del contrato:* importe: 16.000,00 euros, más IVA del 12%. Importe total adjudicación IVA incluido: 17.920,00 euros.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad presentación: sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: sede del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.



7. – *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, el primer martes hábil desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Pineda de la Sierra, a 19 de marzo de 2024.

La alcaldesa,
Adoración Arcos Horna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo Plenario de fecha 6 de marzo de 2024, el documento técnico denominado «Proyecto básico y de ejecución de obras de pavimentación de calles en Pradoluengo: calle Campo de Fútbol, tramo de acceso al polideportivo municipal, avda. Dionisio Román y calle Mayor», redactado por los arquitectos don Santiago López Cormenzana y doña Ana Rosa Mingo de Pablo, con un presupuesto estimado de 113.143,74 euros más el 21% de IVA 23.760,19 euros que hace un total de 136.903,93 euros.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado al objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pradoluengo, a 19 de marzo de 2024.

La alcaldesa,
Susana María Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

La corporación municipal, en sesión celebrada el día 19 marzo 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de suministro de agua a domicilio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del referido texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, según el siguiente detalle:

a) Modificar el artículo 5.º – Cuota tributaria y tarifas para la Junta Vecinal de Herrera de Caderechas.

1. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico.

Artículo modificado:

– Cada contador/cometida existente a la fecha de la sesión y todos los que se instalen con posterioridad tendrán un coste de 250 euros (pago único).

– Cuota mínima: 30 euros al año.

– Precio consumo: 0,50 euros/m³.

– La lectura de los contadores se realizará una vez al trimestre.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de exposición pública, para que los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del ayuntamiento y ante la corporación municipal. Considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Rucandio, a 19 de marzo de 2024.

El alcalde,
Rubén Fernández Ojeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó aprobar el proyecto modificado de obras de renovación y mejora de la carretera municipal de acceso y unión entre las localidades de Sargentos de la Lora y Rocamundo/Polientes, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Miguel Rodrigo Carabias, con un presupuesto total de 40.000 euros, subvencionado por el Plan de Obras de Conservación y Mejora de Carreteras Municipales durante el año 2023, de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de veinte días naturales a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

En Sargentos de la Lora, a 20 de marzo de 2024.

El alcalde,
Carlos Gallo Sarabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2023 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sargentos de la Lora, a 20 de marzo de 2024.

El alcalde,
Carlos Gallo Sarabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Trespaderne, a 18 de marzo de 2024.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTO DE TREVIÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Busto de Treviño, a 18 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Eduardo Ocio Sáenz de Buruaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA DE SEDANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gredilla de Sedano para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 92.855,96 euros y el estado de ingresos a 92.855,96 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Salvador Calvo Vidal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2024 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Riofresno para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla de Riofresno, a 19 de marzo de 2024.

El alcalde,
José Roberto Castro González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Salazar para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.650,00
3.	Gastos financieros	406,26
6.	Inversiones reales	23.000,00
	Total presupuesto	34.056,26

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.700,00
4.	Transferencias corrientes	4.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.656,26
7.	Transferencias de capital	15.800,00
	Total presupuesto	34.056,26

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salazar, a 19 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
José Antonio Varona Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Acuerdo del Pleno n.º 01/2024 de la Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro por la que se aprueba inicialmente el expediente de desafectación de bien inmueble de dominio público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta junta vecinal, expediente de desafectación de bien inmueble de dominio público sito en calle Real, n.º 16, Valtierra de Albacastro, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficina física del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre (lunes de 10 a 14 horas). Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Valtierra de Albacastro, a 25 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Raúl Báscones Moisés